

Visto:

Las declaraciones de los indagados S. W. P., C. A. C., A. R. M., P. B. y D. F. en presencia de su defensa y oído el Ministerio Público.

Resultando:

1- Oportunamente se presentó ante la sede Creditel formulando denuncia por presuntas estafas cometidas durante el año 2015 y 2016. Así se pudo saber que utilizando empresas falsas, distintas personas gestionaban préstamos en instituciones financieras de plaza, presentando recibos de sueldo falsos, donde figuraban como supuestos empleados, cuando en realidad no lo eran.

Así, el indagado **C. C.** expresó que se le apersonaron dos personas, entre ellas una persona llamada F. C. y le ofrecieron abrir una empresa, donde él aparecería como propietario, lo que él aceptó, dándole fotocopia de su cédula de identidad, no recibiendo dinero a cambio.

Con esa empresa creada, los demás indagados concurrieron a distintas entidades financieras para obtener préstamos.

Así el indagado **A. M.** gestionó ante el Banco Santander un préstamo por la suma de \$60.000, quedándose él con \$ 10.000 y el resto se los dio a las personas que lo acompañaban. Gestionando también en Pronto, Via Confort y Creditel. Pero en estos últimos tres lados no pudo obtener ningún préstamo.-

D. F. expresó haber ido a Creditel en febrero de este año y con el mismo modus operandi obtuvo un préstamo por \$ 50.000, debiendo darle a F. C. la suma de \$ 10.000.

Por su parte, **P. B.** expresó que en el año 2015 se encontró con unas personas que no conocía, que resultaron ser F. C. y C. M. y gestiono con ellas

diversos préstamos. Primero fueron a un banco donde obtuvo un préstamo de \$ 90.000, luego a Creditel por un préstamo de \$ 20.000

La misma maniobra hizo el indagado S. W. P., gestionando préstamos en Pronto por la suma de \$ 40.00 y luego en Creditel, donde no pudo obtener dinero.

2- El representante del Ministerio Público solicitó el procesamiento de los indagados con prisión.

Considerando

1-Que a criterio de la suscrita corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Sr Fiscal en su dictamen

2- La prueba de ello surge de las declaraciones testimoniales, declaración de los indagados, así como la documentación aportada.

En efecto, en el caso de C. C., si bien no gestiono ningún préstamo, colaboró para la creación de la empresa, la cual estaba a su nombre, dando su cédula de identidad y domicilio. Los demás gestionaron diversos préstamos, algunos pudieron cobrarse, otros quedaron en grado de tentativa, con excepción de D. F. que gestionó un solo préstamo.

3-El procesamiento se dispondrá con prisión para los encausados que tienen antecedentes. Y en el caso de D. F., atento a la situación de madre, la enfermedad informada de uno de sus hijos, los cuales son tres hijos menores de edad, su procesamiento carcelario se sustituirá por una prisión domiciliaria con estricto control de la OSLA., teniendo en cuenta además el monto y que se trató de una única vez, sin perjuicio de su seguimiento y acreditación de lo manifestado en audiencia.

En virtud de los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en el art 125, 126 del C.P.P y art. 1, 60, 58, 347 del C. Penal demás normas concordantes y complementarias,

Fallo:

1- Decretase el procesamiento con prisión de S. W. P., A. R. M. y P. B. por un delito continuado de Estafa. En el caso de B., preventiva que comenzará a cumplir una vez que recupere su libertad en la caudad actual.

Procesamiento sin prisión para C. C. por un delito de Estafa en calidad de coautor, imponiendo como medida sustitutiva la presentación ante la autoridad policial de su domicilio cada 15 días durante tres meses

Procesamiento con prisión domiciliaria para D. F. por un delito de Estafa, bajo control de la OSLA.

2- Póngase las constancias de estilo de encontrarse los encausados a disposición de la Sede.

3- Agréguese planilla de antecedentes y en su caso informes complementarios.

4- Téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales con noticia de las defensas y del Ministerio Público.

5-Notifíquese y en su caso relacionese.

6- Oficiese a Creditel, Pronto, Banco Santander para que informen los prestamos gestionados por los encausados, debiendo enviar la información en un plazo de 10 días.

7- Respecto a la encausada F. otorgase un plazo de 10 días para que acredite la situación familiar alegada bajo apercibimiento.